



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, QUE HAN DE REGIR
PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE
ASCENSORES Y MONTACARGAS, INSTALADOS EN EDIFICIOS
PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**



ÍNDICE

1. - OBJETO DEL CONTRATO.
 2. - UBICACIÓN.
 3. - VIGENCIA DEL CONTRATO.
 4. - EQUIPOS A MANTENER.
 5. - PRECIO DEL CONTRATO.
 - 5.1. - Ampliaciones y disminuciones.
 6. - MATERIALES DE REPOSICIÓN.
 7. - SERVICIOS COMPRENDIDOS
 8. - SERVICIOS NO COMPRENDIDOS.
 9. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.
 10. - OPERACIONES DEL SERVICIO.
 11. - CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
 - 11.1.- Prestación del servicio.
 - 11.2. - Servicio 24 horas y emergencias.
 - 11.3.- Requisitos del servicio.
 - 11.4. – Documentación.
 12. - NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN.
 13. - RESPONSABILIDADES.
 14. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.
 15. - PENALIDADES.
-
- | | |
|-----------|---|
| ANEXO I | – RELACIÓN DE ASCENSORES Y APARATOS DE ELEVACIÓN. |
| ANEXO II | – PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. |
| ANEXO III | – PRECIO TRIMESTRAL – ANUAL, TOTAL. |



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, QUE HAN DE REGIR PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS, INSTALADOS EN EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene como objeto, cumplir la normativa vigente, concretamente entre otras, el R.D. 2291/1985 de 8 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y manutención, con las modificaciones posteriores y fundamentalmente el R.D. 88/2013 de 8 de Febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC-AEM 1, Ascensores, en los trabajos de mantenimiento de los ascensores, montacargas y montaplatos, existentes en los edificios propiedad de la Excm. Diputación Provincial, y los que en su caso se modifiquen alguna ó varias de sus características en los términos establecidos en el presente pliego, cuya relación se incorpora como Anexo a este Pliego.

2.- UBICACIÓN.

Los ascensores y equipos de elevación a mantener, se encuentran situados en los siguientes edificios, todos ellos en el Municipio de Toledo, de acuerdo con la siguiente relación:

Palacio Provincial.	Plaza de la Merced 4.	45002 Toledo
Edificio de Vargas.	Subida de la Granja 1D	45002 Toledo
Centro Cultural San Clemente.	Pza. Padilla.	45002 Toledo
Residencia Universitaria Femenina.	Pza. Victorio Macho 1.	45002 Toledo
Residencia Social asistida.	Ctra. Mocejón PK 3,5.	45008 Toledo
UPD Escuela Taller.	Ctra. Mocejón PK 3,2.	45008 Toledo

3.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El tiempo de vigencia del contrato para el mantenimiento de los ascensores será de **un año, contemplando la posibilidad de una prórroga de (1) un año más.**

4.- EQUIPOS A MANTENER.

La descripción de los ascensores y demás equipos elevadores a los que se les debe prestar el servicio, aparecen relacionados en el ANEXO I a este pliego.

5. - PRECIO ANUAL DEL CONTRATO.

Se señala como precio máximo anual del contrato 24.073,80 € + (21% IVA) 5.055,50 € siendo la cantidad total **29.129,30 €.**

La oferta se realizará por Centro y en su totalidad, estando reflejado en el Anexo III el importe máximo correspondiente a cada uno de los edificios, no pudiendo sobrepasar el total del precio máximo de licitación.

Se emitirá una factura a trimestre vencido, por Centro, en la que se incluirán los aparatos elevadores (ascensores, montacargas plataformas y montaplatos) existentes en ese Centro de acuerdo con el Anexo III.

5.1. - Ampliaciones y disminuciones.

Si durante el desarrollo del contrato alguno de los equipos que figuran en el Anexo I y III, se diera de baja, el adjudicatario dejaría de percibir el precio ofertado por el citado equipo, y no tendría derecho a percibir indemnización alguna, dado que cobrará los servicios efectivamente prestados.

Cuando alguno de los equipos relacionados en el Anexo I deba eliminarse definitivamente, podrá la propiedad sustituir por otro u otros equipos, siempre que el trabajo a realizar en estos nuevos, sea equivalente económicamente al que se dio de baja.

Para el caso de que existan nuevos equipos distintos de los relacionados en el Anexo I, se tramitará el expediente que proceda.

6. MATERIALES DE REPOSICIÓN.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se colocarán otros materiales que no sean recambios originales de los aparatos, o aquellos recomendados y avalados por el fabricante del aparato elevador; a tal efecto, en el caso de que sea imposible disponer de piezas de repuesto originales, la empresa adjudicataria previamente a la instalación de repuestos no originales deberá presentar a la Propiedad una lista de los repuestos no originales a instalar junto con un certificado del fabricante del aparato o de una empresa que certifique la idoneidad de la pieza para el uso a que será destinada.

La adjudicataria deberá presentar certificados de piezas originales de las empresas fabricantes de las instalaciones para asegurar el suministro de las mismas en caso necesario.

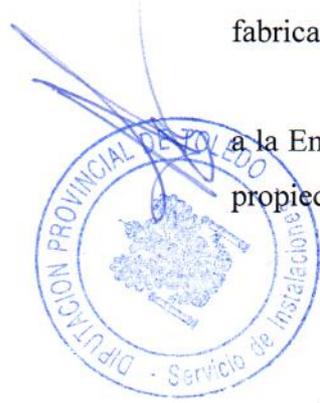
Si el material a suministrar viniera originado por el mal uso o actos vandálicos ajenos a la Empresa Adjudicataria, esta, deberá presentar un informe detallado al Responsable de la propiedad con la valoración de las piezas a sustituir y será objeto de estudio.

7.- SERVICIOS COMPRENDIDOS.

La Empresa Adjudicataria se comprometerá al mantenimiento y conservación de las instalaciones señaladas en el Anexo a este Pliego incluidos los cuartos de máquinas, huecos y fosos, en perfecto estado de funcionamiento y limpieza de modo que eviten o disminuyan las averías o fallos que interrumpan o dificulten su operatividad y garantice la seguridad de su funcionamiento.

El mantenimiento de estas instalaciones incluirá, básicamente, las siguientes tareas:

- Inspección operativa.
- Mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento correctivo.
- Mantenimiento modificativo (en su caso)
- Mantenimiento de cuartos de máquinas, huecos y fosos.



La empresa adjudicataria deberá disponer de un Centro de control las 24 horas durante los 365 días del año,, tanto para los avisos que reciba por averías como por rescates y/ó emergencias, ya sean éstos recibidos por vía telefónica o a través de los equipos de comunicación bidireccional instalados en los ascensores y equipos elevadores.

Todos los avisos de avería que se realicen desde cada uno de los Centros dependientes de Diputación, deberán ser atendidas en un **tiempo máximo de dos (2) horas**, siendo por cuenta de la empresa contratista toda la aportación de material de repuesto, mano de obra y cualquier otra necesidad que origine un coste, así como el tiempo y gastos de viaje o desplazamiento invertido para atender cualquier aviso, dietas por manutención, etc.

En la relación de aparatos elevadores comprendida en el Anexo I, los avisos por avería se realizarán de lunes a viernes para los aparatos señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 18, 19, y 20 y en cualquier día del año (incluidos sábados, domingos y festivos) para el resto, es decir para los señalados con los números 9 al 17, ambos inclusive.

Quedan comprendidos en el precio de adjudicación del contrato : aceites, grasas, relés, contactores, transformadores, botoneras de planta y cabina, zapatas de freno, freno, elementos de reducción, eje sinfin y corona, limitador de velocidad, motor eléctrico, timbres de alarma, finales de carrera, paros magnéticos, elementos eléctricos del cuadro de maniobra, cierres automáticos de puertas, bobinado de motores, levas electromagnéticas, fusibles y portafusibles, rectificadores, resistencias, poleas de tracción, poleas de reenvío, rodamientos, cojinetes, deslizaderas, porta deslizaderas, cables de suspensión, cable de regulador, mangueras de maniobra, cables múltiples, dispositivos mecánicos y eléctricos y pequeño material accesorio y todo aquel que sea necesario para la total operatividad de los equipos. También quedan comprendidos las lámparas, leds o tubos fluorescentes de señalización, así como de iluminación de cabinas, salas de máquinas, huecos de ascensor o cualquier otro elemento constituyente del aparato.

La reposición o reparación de accesorios, equipos y/o sistemas deteriorados y no operativos deberá realizarse obligatoriamente y de forma inmediata.

La empresa adjudicataria designará un responsable de proyecto, interlocutor directo entre la citada empresa y el responsable designado por la dirección de cada Centro y del Servicio de Instalaciones de la Diputación, el cual coordinará todas las actuaciones que corresponda en relación al mantenimiento, con seguimiento, análisis e informe de incidencias, estudio de mejoras, etc.

Trimestralmente emitirá el correspondiente informe de mantenimiento con sus programaciones.

Así mismo deberá presentar informe del estado de los equipos dentro del primer y último mes de vigencia del contrato.

Estarán incluidas dentro de los servicios de mantenimiento las visitas especiales, para la asistencia de los Organismos de Control Autorizado, para realizar las inspecciones periódicas oficiales. Otro tipo de visitas especiales serán solicitadas según las necesidades y previo presupuesto por la empresa contratante.

La Diputación podrá solicitar asesoramiento especializado a Técnicos cualificados o incluso a los propios fabricantes del aparato elevador cuando se tenga que realizar una sustitución de piezas o conjuntos de elementos importantes que afecten a la seguridad de la instalación, siendo los costes que ello suponga a cargo de la Empresa Adjudicataria.

Si una vez comprobado un servicio, éste no resultase aceptado se expresarán los motivos del rechazo, quedando obligado el Coordinador o Delegado de la adjudicataria, a repetir los servicios, corriendo a su cargo el coste de los mismos, con independencia de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir.

La empresa adjudicataria, está obligada a avisar a la propiedad con suficiente antelación de las inspecciones periódicas obligatorias por Ley especificadas en la normativa que les sea de aplicación, para los equipos elevadores, ascensores, montacargas y plataformas, y auxiliar al Organismo de Control Autorizado designado por la Propiedad, dentro de los plazos establecidos sin que dichas revisiones sobrepasen las fechas señaladas por la OCA anterior.

Si aparecieran defectos, a raíz de las inspecciones periódicas en los correspondientes boletines, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de subsanar a su cargo dichas anomalías dentro del plazo estipulado por la OCA, siempre que no sean consecuencia de adaptación obligatoria a la normativa reglamentaria vigente.

8.- SERVICIOS NO COMPRENDIDOS.

Serán por cuenta de la Diputación las reparaciones, reposición o colocación de aquellos materiales o piezas deterioradas por el mal uso o por causas ajenas a la utilización racional del aparato, así como los desperfectos ocasionados por actos vandálicos, incendios o cualquier otro siniestro que afecte al inmueble, siempre y cuando lo justifique la empresa adjudicataria.

En el precio no está incluido el importe de las Inspecciones obligatorias por parte de las OCAs, que correrá por cuenta de Diputación, y que deben realizarse cada dos (2) años de acuerdo con la Normativa actual.

9.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Interrumpir el servicio del aparato cuando se aprecie cualquier riesgo de accidente hasta que se efectúe su reparación, que deberá llevarse a término a la mayor brevedad posible y coordinadamente con los Servicios Técnicos de la Diputación, debiendo informar de forma inmediata de la situación y del plan de actuación.

En caso de accidente o rescate de personas, deberán presentar el correspondiente informe de incidencias de forma inmediata (tiempo máximo 24 horas desde la hora del accidente/incidente), describiendo en el informe, las operaciones realizadas y las medidas adoptadas, indicando los elementos a sustituir o reparar por no garantizar el perfecto funcionamiento.

Comunicar al Centro y Servicio de Instalaciones con la suficiente antelación la fecha de inspección periódica oficial que establece la legislación vigente y prestar la asistencia necesaria a las inspecciones de los Técnicos de la Consejería de Fomento y/o entidades colaboradoras (OCAS) en las visitas a las instalaciones, sin coste añadido para la Diputación provincial.

De acuerdo con el apartado 8, (SERVICIOS NO COMPRENDIDOS), los presupuestos presentados a la Diputación sobre los trabajos a realizar en las instalaciones (ascensores y

equipos elevadores), deberán estar desglosados con precios unitarios de los materiales a utilizar o sustituir, así como las horas de mano de obra y su precio unitario.

La empresa adjudicataria deberá retirar, gestionar y tratar adecuadamente los residuos generados por el mantenimiento de los aparatos elevadores, según el tipo de residuo y de acuerdo a la normativa de aplicación vigente respecto al medio ambiente, debiendo presentar la documentación oficial establecida sobre la gestión y tratamiento de los residuos generados por dicha actividad.

La empresa adjudicataria deberá mantener informado al responsable designado por la Diputación de toda la legislación de aplicación a los equipos a mantener.

10.- OPERACIONES DEL SERVICIO.

El alcance de las prestaciones y tareas a realizar, será el necesario para llevar a cabo la correcta conservación y mantenimiento de los ascensores y equipos elevadores.

La empresa adjudicataria, deberá garantizar el cumplimiento de los servicios mínimos indicados en el programa de mantenimiento preventivo establecido en el ANEXO II y lo establecido en la normativa reglamentaria vigente.

El boletín de mantenimiento preventivo realizado debe recoger los elementos revisados con la fecha de realización, y con el nombre y firma del operario que ha efectuado el trabajo.

11.- CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

11.1.- Prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá prestar sus servicios en el siguiente horario:

- Labores de mantenimiento preventivo, días laborables de lunes a viernes: de 7:00 a 19:00 horas.
- Atención a los avisos por avería, conforme a lo indicado en el apartado 7 de este Pliego.
- Rescate y emergencias: las 24 horas del día, los 365 días del año.

11.2. - Servicio 24 horas y emergencias.

El Servicio de emergencias 24 horas, consiste en el rescate de personas de los aparatos elevadores, cuando se produzca una avería en los mismos las 24 horas del día, los 365 días del año, siendo el plazo máximo para **la iniciación del rescate de una hora**, contabilizándose a partir del momento en que se produzca el correspondiente aviso.

11.3.- Requisitos del servicio.

El personal asignado para la prestación del servicio deberá ser personal propio de la empresa adjudicataria, lo que deberá acreditar fehacientemente. La empresa adjudicataria deberá presentar a la Diputación una relación del personal que se designe para la prestación del servicio, así como los cambios de personal que pudieran producirse.

La empresa adjudicataria, cubrirá en todo momento las ausencias del personal, por baja, vacaciones o cualquier otra contingencia que se produzca, de forma que siempre esté garantizado el Servicio, sin que suponga un incremento del precio para la Diputación.

Todo el personal que trabaje en la instalación deberá estar cualificado para los trabajos que tienen previsto desempeñar, con conocimiento de los riesgos que implica dicha actividad, y dispondrá de la correspondiente documentación oficial requerida que le acredita para realizar dichos trabajos.

El personal asignado por la empresa adjudicataria para la prestación del servicio deberá, durante el desarrollo del mismo, estar en todo momento debidamente acreditado y uniformado con los distintivos de la empresa adjudicataria, así como contar con el material y herramientas necesarias para la realización de las tareas de mantenimiento, debiendo atenerse a las normas de seguridad establecidas por su empresa y la Diputación.

La utilización directa o indirecta por el adjudicatario de los datos y documentos aportados o puestos a disposición de aquel o del personal a su cargo por la Diputación, deberá ser siempre correcta, adecuada y reservada al fin para el que fueron facilitados y quedará obligado a guardar estricta confidencialidad de toda aquella información que por motivo del contrato llegue a su conocimiento.

Los trabajos se realizarán de forma programada y coordinada con el responsable que la Diputación designe a tal efecto. Cuando para la realización del mantenimiento hubiera que dejar fuera de servicio el ascensor durante un tiempo prolongado, la empresa adjudicataria seguirá en todo momento las directrices e indicaciones marcadas por la Diputación para la realización de los trabajos en un horario que entorpezca lo menos posible el funcionamiento habitual.



En cada visita el personal deberá cumplimentar por escrito un albarán o informe del servicio en el que se detallará pormenorizadamente, los trabajos realizados durante la visita. Además, verbal y puntualmente pondrá en conocimiento de la persona designada por la Diputación, aquellos hechos que, por su transcendencia, deban ser conocidos de forma inmediata.

Debido a la naturaleza del servicio los repuestos necesarios para la conservación y mantenimiento de las instalaciones serán suministrados por la Empresa Adjudicataria, debiendo ser éstos de las marcas y tipos idénticos a los instalados ó equivalentes.

11.4. – Documentación.

Será obligación de la Empresa Adjudicataria la actualización de la información gráfica o escrita de la instalación, para lo cual deberá dotarse de los medios necesarios.

La actualización incluirá tanto las discrepancias u omisiones que pudieran existir entre la documentación gráfica disponible y la instalación realmente existente como las derivadas de modificaciones llevadas a cabo por la empresa en el desempeño de sus servicios de mantenimiento

La Diputación entregará a la Empresa Adjudicataria la información disponible tanto en soporte magnético como en papel. A la recepción de la información, la empresa aceptará por escrito el uso confidencial y exclusivo de la misma para la realización del expediente contratado y será devuelta a la Propiedad para su archivo al término de los servicios.

12.- NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN.

El adjudicatario se comprometerá a cumplir, en lo que a mantenimiento se refiere, los reglamentos y normas que regulan el mantenimiento de las instalaciones motivo del procedimiento así como todos aquellos reglamentos aplicables en cada caso, normas UNE, disposiciones autonómicas, ordenanzas municipales y cualquier otra normativa legal específica y demás normativa vigente a lo largo del contrato, siendo la siguiente una relación no exhaustiva:

Reglamento de aparatos elevación y manutención, recogido en el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y sus modificaciones posteriores.

R.D. 88/2013 de 8 de Febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC-AEM 1, Ascensores,

Real Decreto 474/1988, de 30 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 84/528/CEE, sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico.

Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto por el que se dictan las disposiciones de la Directiva del Parlamento europeo y del Consejo 95/16/CE sobre ascensores.

Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existentes

La empresa adjudicataria y sus operarios para las actuaciones a realizar en las instalaciones y equipos, se atenderán a las Normas de seguridad legalmente establecidas.

13.- RESPONSABILIDADES.

La empresa adjudicataria cubrirá la responsabilidad civil y exigible por los daños materiales o corporales causados y que tengan su origen en los aparatos elevadores contratados para su mantenimiento, o en actuaciones de sus operarios, con una cantidad mínima de 1.500. 000 € por siniestro y 150.000 € por víctima. Deberá acreditarse fehacientemente que la empresa tiene dicha póliza de seguros.

14. - CRITERIOS DE VALORACION:

14.1. - Criterios cuya valoración es de forma automática, mediante la aplicación de la fórmula matemática que se indica:

14.1.1. - Precio: hasta 70,00 puntos

A la oferta de menor precio se le otorgará la máxima puntuación de SETENTA (70) puntos. Al resto de ofertas se les otorgará la puntuación que les corresponda proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{70 \cdot (P_{ml} - O_{licx})}{P_{ml} - O_{min}}$$

Siendo:

P = Puntuación.

P_{ml} = Presupuesto licitación.

O_{lix} = Precio de la oferta a valorar.

O_{min} = Precio de la oferta de menor precio.

14.1.2. - Mejora en el tiempo de respuesta de las averías. 10 puntos.

Siendo:S

T Tiempo de respuesta en pliego: **2 horas, por debajo de 45 minutos no se valorará.**

T_m Mínimo tiempo propuesto en el conjunto de las ofertas, al que le corresponden 10 puntos.

T_x Tiempo de la oferta a valorar.

$Z=T-T_x$ Diferencia de tiempo de las otras ofertas, excluida la de menor tiempo.

$Y=T-T_m$ Mayor diferencia de tiempo que corresponde a la oferta de menor tiempo.

P Puntuación que corresponde a cada una de las ofertas.

$$P = \frac{10(T - T_x)}{T - T_m} = \frac{10Z}{Y}$$

14.1.3 - Mejora en el tiempo de respuesta en el servicio de emergencias y rescates. 10 puntos.

Siendo:

T Tiempo de respuesta en pliego: 1 hora, por debajo de treinta minutos no se valorará.

T_m Mínimo tiempo propuesto en el conjunto de las ofertas, al que le corresponden 10 puntos.

T_x Tiempo de la oferta a valorar.

$Z=T-T_x$ Diferencia de tiempo de las otras ofertas, excluida la de menor tiempo.

$Y=T-T_m$ Mayor diferencia de tiempo que corresponde a la oferta de menor tiempo.

P Puntuación que corresponde a cada una de las ofertas.

$$P = \frac{10(T - T_x)}{T - T_m} = \frac{10Z}{Y}$$

**14.1.4. - Mayor plazo de garantía de las reparaciones
por avería**

10 puntos

El plazo mínimo de garantía de las reparaciones por avería será de seis (6) meses, teniendo en todo caso las piezas de reposición un periodo mínimo de garantía de un (1) año.

La oferta que incluya el mayor plazo de garantía de las reparaciones por avería se le otorgará la puntuación de diez (10) puntos, otorgándose CERO (0) puntos a la oferta que garantice el mínimo de seis meses. **No se considerarán** las fracciones inferiores al mes, eliminándose estas por defecto.

El resto de ofertas se les otorgará la puntuación que proporcionalmente les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X}{A}$$

Siendo :

A Plazo de la oferta que tenga el mayor periodo de garantía de las reparaciones por avería, que le corresponderá diez puntos.

X Plazo de garantía del resto de las ofertas que superen los seis (6) meses.

15. - PENALIZACIONES.

La Empresa adjudicataria será la responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en los aparatos elevadores, así como sus elementos auxiliares, por incumplimiento culpable o negligente o mera inobservancia de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, pudiéndose exigir al mismo la cuantía correspondiente al importe de la valoración de los daños o perjuicios producidos y/o la reparación de los mismos, según circunstancias que concurren en cada caso en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente Pliego e independientemente de las penalidades que correspondan.

INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Los representantes de la Diputación de Toledo, previa justificación, podrán levantar actas de no conformidad por cualquiera de las siguientes causas:

- Retrasos injustificados en el cumplimiento de los trabajos que puedan ocasionar perjuicio al centro.
- Incumplimiento con las fechas de entrega de la documentación exigida en este Pliego.
- No realizar los mantenimientos preventivos en la forma y tiempo establecidos en el Pliego.
- Incumplimiento en la atención, plazo de tiempo y resolución de los avisos de avería, emergencia y rescates o correctivo.
- Comportamientos inadecuados del personal técnico del adjudicatario.
- Incumplimiento con los criterios y condiciones establecidos en este Pliego en la ejecución del servicio de mantenimiento contratado.
- No prestar este servicio de mantenimiento con el personal técnico adecuado a las labores de preventivos o correctivos a realizar.
- Cualquier acontecimiento ocasionado directa o indirectamente por el adjudicatario que provoque perjuicio al centro y que sea fruto de negligencia, dejación de sus obligaciones, imprudencia o temeridad del mismo, falta de profesionalidad, etc.

Cada acta que los representantes de la Diputación de Toledo levante por alguno de estos motivos o por otra causa en relación al incumplimiento del presente pliego penalizará con un importe del **10 % de la facturación trimestral**.

Asimismo supondrá la no aceptación de la facturación mensual hasta que todos los requerimientos en relación a este pliego de esa mensualidad estén satisfechos.



El levantamiento de actas de no conformidad no eximirá al adjudicatario de su obligación de finalizar el trabajo o de cualquier otra de sus obligaciones y responsabilidades, y en ningún caso constituirá una renuncia por parte de la Diputación de Toledo a sus otros derechos, incluyendo su derecho de resolver el contrato y la exigencia de daños y perjuicios.

La suma de cinco (5) actas de no conformidad a lo largo de la vigencia del contrato podrá considerarse motivo suficiente de resolución del mismo si el Órgano de Contratación de la Diputación de Toledo así lo considerase.

Los incumplimientos se clasificarán como leves, graves y muy graves, y serán penalizados de la forma siguiente:

1) Incumplimientos leves:

Todos aquellos que supongan un mero incumplimiento formal de alguna de las prescripciones recogidas en el presente Pliego, siempre que las mismas no incidan en el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas de seguridad recogidas en el presente Pliego y en la normativa de aplicación.

2) Incumplimientos graves:

A) Incumplir alguna prescripción técnica de seguridad exigida por este Pliego y la normativa de aplicación, siempre que ello no suponga un peligro inminente para las personas o los bienes.

B) La resistencia o reiterada demora en facilitar al Servicio de Instalaciones copia del Libro Registro, así como de las anotaciones que en el mismo deban obrar.

3) Incumplimientos muy graves:

A) Cualquier falta grave que represente un inminente peligro para las personas o bienes.



ANEXO I

RELACIÓN DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES

Núm.	Edificio	Aparato	Marca	R.A.E.	Paradas	Carga Kg.	Velocidad (m/s)	Puertas
1	PALACIO	Ascensor eléctrico	THYSSENKRUPP	104119	4	525	1	LA2
2	PALACIO	Ascensor eléctrico	THYSSENKRUPP	103815	4	630	1	LA2
3	PALACIO	Plataforma imprenta	THYSSENKRUPP		-	750		
4	PALACIO	Plataforma publicaciones	THYSSENKRUPP		-	750		
5	EDIFICIO VARGAS	Ascensor hidráulico	OTIS	102534	2	450	0,63	LA2
6	CENTRO SAN CLEMENTE	Ascensor hidráulico	AMESA	105674	4	600	0,63	LA2
7	CENTRO SAN CLEMENTE	plataforma		-----	2	50		
8	UPD - ESCUELA TALLER	Ascensor eléctrico	THYSSENKRUPP	9016	2	630	1	LA2
9	RESIDENCIA UNIVERSITARIA FEMENINA	Ascensor eléctrico	ZARDOYA-OTIS	2097				
10	RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA PAB. 2 Cocina	Ascensor eléctrico	THYSSENKRUPP	107393	4	630	1	LA2/LA2
11	RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA PAB. 2	Ascensor eléctrico	THYSSENKRUPP	107394	3	1500	1	LA2/LA2
12	RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA PAB. 2	Ascensor eléctrico	THYSSENKRUPP	107395	2	1500	1	LA2/LA2
13	RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA PAB. 2	Ascensor eléctrico	THYSSENKRUPP	107396	2	1500	1	LA2/LA2
14	RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA, PAB. 1	Montacargas hidráulico	DEVEGA	3068	3	1125	0,63	
15	RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA, PAB. 4	Montacargas hidráulico	DEVEGA	3070	3	1125	0,63	
16	RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA, PAB. 5	Montacargas hidráulico	SCHINDLER	1876	3	1125	0,63	
17	Residencia Social Asistida -Terapia Educativa	Ascensor hidráulico	DEVEGA	1537	4	525	0,63	
18	RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA, PAB. 1	Montaplatos						
19	RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA, PAB. 4	Montaplatos						
20	RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA, PAB. 5	Montaplatos						



ANEXO II
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO



PROTOCOLOS DE REVISIÓN

1.- ASCENSORES ELÉCTRICOS

Situación	Revisión tipo			Descripción de operaciones a realizar
	A	B	C	
En cuarto de máquinas y poleas	X			1, Comprobar niveles de aceite, motor, máquinas y fugas.
	X			2, Comprobar estado de la máquina y sus componentes (holguras motor-reductor-polea, estado de la polea de tracción, sujeción de la bancada, freno y polea de desvío.
	X			3, Estado de los cables de tracción.
	X			4, Observar funcionamiento de limitador, su engrase, conexión del contacto, cable y precinto.
	X			5, Observar el estado general y funcionamiento del Cuadro de maniobra (bobinas, conexiones, etc), del Termostato de Control de Tª y del equipo Rescata-personas.
En rellano de cada piso	X			1, Comprobar pulsadores y señalización exteriores.
	X			2, Estado de las mirillas y cristales.
	X			3, Observar el estado general y la apertura y cierres de las puertas (sin golpes ni roces).
En interior de cabina	X			1, Estado de cabina y sus componentes (carteles, iluminación, espejo, falso techo, pasamanos, limpieza, etc)
	X			2, Comprobar existencia Cartel Inspecciones Periódicas y Código Aparato (2)
	X			3, Apertura, reapertura y cierre de puertas (células foteeléctricas, borde de seguridad, cortina luminosa, etc)
	X			4, Comprobación de pulsadores de mando y señalización.
	X			5, Comprobar indicador de posición.
	X			6, Comprobación de arranque, parada y nivelación.
	X			7, Observar holguras de cabina con rozaderas y guías en niveles de cada planta.
	X			8, Comprobación de equipo autónomo de Emergencias en caso de corte de corriente "Alarma, luz de emergencia y batería" y comprobación dispositivo telefónico de petición de socorro (1)
Desde Techo de Cabina	X			1, Comprobar tensión de los cables de tracción, estado de amarres, aflojamiento de cables, etc.
	X			2, Estado del techo de la cabina y sus componentes de cabina (estación de mando, rozaderas, operador, fijación de la cabina al estribo, dispositivo de sobrecarga, etc)
	X			3, Estado y conexión de finales de recorrido superiores.
	X			4, Accionar manualmente la palanca de acñamiento en subida. (1)
	X			5, Comprobación Dispositivo Telefónico de Petición de Socorro, techo de cabina. (1)
En Hueco	X			6, Comprobar enclavamientos eléctricos / mecanismos de puertas.
	X			7, Observar contrapeso, sus rozaderas, amarre de cables, acñamiento.
	X			8, Engrasar guías (si fuera necesario) comprobar nivel de engrasadores, fijaciones, empalmes de guías e iluminación de hueco.
En Foso	X			1, Estado general, limpieza, humedades, filtraciones de agua, etc.
	X			2, Observar si existe alargamiento de cables de tracción.
	X			3, Comprobar funcionamiento de polea tensora del limitador, contacto y engrase.
	X			4, Observar el estado y sujeción de los amortiguadores y topes y el estado y fijación de la pantalla de protección de contrapeso..
	X			5, Observar rozaderas inferiores.
	X			6, Estado y sujecion del cordón de maniobra.
	X			7, Estado y sujeción de la cadena, o cable de compensación.
	X			8, Accionar manualmente la palanca de acñamiento en bajada.
	X			9, Comprobar estado y conexión de finales de recorrido e interruptor de corte.
	X			10, Comprobación dispositivo telefónico de Petición de Socorro, bajo cabina. (1)
Ciclos complementarios de frecuencia no mensual.	Ciclo I		X	1, Verificar regulación y ajuste de freno.
			X	2, Apertura de puertas con llave de emergencia.
			X	3, Limpieza del difusor de alumbrado de cabina.
			X	4, Comprobación de las tomas de tierra. (Una vez al año)
	Ciclo II		X	1, Comprobar deslizamiento de los cables de tracción.
			X	2, Limpieza del techo de la cabina.
			X	3, Estado y conexión de pantallas e inductores.
			X	4, Limpieza de hueco, guías y fijaciones (Una vez al año).
	Ciclo III		X	1, Pasar de recorrido y actuar finales (Una vez al año).
			X	2, Regulación, limpieza y ajuste de motor / operador y sus finales.
			X	3, Estado, limpieza y ajuste de mecanismos de puertas y sus cerraduras.
	Ciclo IV		X	4, Limpieza de foso.
			X	1, Limpieza del cuarto de máquinas.
			X	2, Probar acñamiento en velocidad pequeña (Una vez al año)
			X	3, Acometida, automáticos y diferencial de fuerza y alumbrado (Una vez al año)
			X	3, Acometida, automáticos y diferencial de fuerza y alumbrado (Una vez al año)
			.(1) Ascensores de Nueva Directiva (Obligatorio en instalados a partir de 01/07/1999)	
			.(2) Aplicar si existe Normativa Autonómica.	
			Revisiones tipo A Revisiones a realizar mensualmente	
			Revisiones tipo B Revisiones a realizar cuatrimestralmente.	
			Revisiones tipo C Revisiones a realizar anualmente.	



PROTOSCOLOS DE REVISIÓN

2.- ASCENSORES HIDRÁULICOS.

Situación	Revisión tipo			Descripción de operaciones a realizar	
	A	B	C		
En cuarto de máquinas	X			1. Comprobar niveles de aceite. central hidráulica con cabina en planta superior.	
	X			2. Estado de racores, tubos v mangueras.	
	X			3. Observar funcionamiento de llave de paso v manómetro de presión.	
	X			4. Observar funcionamiento de bloqueo de válvulas, pérdidas de aceite, fijación y descarga de emergencia (efecto de nivelación).	
	X			5. Observar funcionamiento motor, bomba, ruidos v temperatura.	
	X			6. Observar el estado general y funcionamiento del Cuadro de maniobra (bobinas, conexiones, etc) del Termostato de control de Tª y del equipo de retorno a planta por falta de corriente.	
En rellano de cada piso	X			1. Comprobar pulsadores v señalización exteriores.	
	X			2. Estado de las mirillas v cristales.	
	X			3. Observar el estado general y la apertura y cierres de las puertas (sin golpes ni roces).	
En interior de cabina	X			1. Estado de cabina y sus componentes (carteles, iluminación, espejo, falso techo, pasamanos, limpieza,	
	X			2. Comprobar existencia Cartel Inspecciones Periódicas y Código Aparato (2)	
	X			3. Apertura, reapertura y cierre de puertas (células fotoeléctricas, borde de seguridad, cortina luminosa,	
	X			4. Comprobación de pulsadores de mando v señalización.	
	X			5. Comprobar indicador de posición.	
	X			6. Comprobación de arranque, parada v nivelación.	
	X			7. Observar holguras de cabina con rozaderas v guías en niveles de cada planta.	
	X			8. Comprobación de equipo autónomo de Emergencias en caso de corte de corriente "Alarma, luz de emergencia v batería" v comprobación dispositivo telefónico de petición de socorro (1)	
Desde Techo de Cabina ----- En Hueco	X			1. Estado del techo de la cabina y sus componentes de cabina (estación de mando, rozaderas, operador, fijación de la cabina al estribo, dispositivo de sobrecarga, etc)	
	X			2. Estado v conexión de finales de recorrido superiores.	
	X			3. Observar fijación v funcionamiento del limitador de velocidad.	
	X			4. Comprobación Dispositivo Telefónico de Petición de Socorro, techo de cabina. (1)	
	X			5. Estado de los cables de tracción.	
	X			6. Comprobar enclavamientos eléctricos / mecanismos de puertas.	
	X			7. Estado del pistón, limpieza, suiección, pérdidas de aceite, guiado v funcionamiento.	
	X			8. Engrasar guías (si fuera necesario) comprobar nivel de engrasadores, fijaciones, empalmes de guías e iluminación de hueco	
En Foso	X			1. Estado general, limpieza, humedades, filtraciones de agua, etc.	
	X			2. Comprobar la tensión de los cables de tracción, estado amarres, aflojamiento de cables, etc.	
	X			3. Comprobar pérdidas de aceite en el depósito de recuperación.	
	X			4. Comprobar funcionamiento de polea tensora del limitador, contacto v engrase.	
	X			5. Observar el estado v suiección de los amortiguadores v topes.	
	X			6. Observar rozaderas o radaderas inferiores.	
	X			7. Estado v suiección del cordón de maniobra.	
	X			8. Estado de conducciones, latiguillos, racores, fugas de aceite.	
	X			9. Accionar manualmente la palanca de acuanamiento en bajada.	
	X			10. Comprobar estado v conexión de contactos de cambio de velocidad.	
	X			11. Comprobación dispositivo telefónico de Petición de Socorro, bajo cabina. (1)	
Ciclos complementarios de frecuencia no mensual.	Ciclo I		X	1. Apertura de puertas con llave de emergencia.	
			X	2. Limpieza del difusor de alumbrado de cabina.	
				X	3. Comprobación de las tomas de tierra. (Una vez al año)
	Ciclo II		X		1. Comprobar válvula de sobrepresión.
			X		2. Limpieza del techo de la cabina.
			X		3. Estado v conexión de pantallas e inductores.
				X	4. Limpieza de hueco, guías v fijaciones (Una vez al año).
	Ciclo III			X	1. Pasar de recorrido v actuar finales (Una vez al año).
			X		2. Regulación, limpieza v ajuste de motor / operador v sus finales.
			X		3. Estado, limpieza v ajuste de mecanismos de puertas v sus cerraduras.
			X		4. Limpieza de foso.
	Ciclo IV		X		1. Limpieza del cuarto de máquinas.
			X	2. Probar acuanamiento en velocidad pequeña (Una vez al año)	
			X	3. Acometida, automáticos y diferencial de fuerza y alumbrado (Una vez al año)	
			(1)	Ascensores de Nueva Directiva (Obligatorio en instalados a partir de 01/07/1999)	
			(2)	Aplicar si existe Normativa Autonómica.	
	Revisión tipo A	Revisión a realizar de Enero a Junio y de Septiembre a Diciembre			
	Revisión tipo B	Revisión a realizar cuatrimestralmente.			
	Revisión tipo C	Revisión a realizar anualmente.			



ANEXO III
PRECIOS TRIMESTRE - AÑO POR CENTRO

Núm.	Edificio	Aparato	Marca	Precio euros/trime	Importe euros/año	IVA 21 %	Imp. TOTAL euros/año
A) PALACIO							
1	PALACIO	Ascensor eléctrico	THYSSENKRUPP	354,30-	1.417,20-	297,61-	1.714,81-
2	PALACIO	Ascensor eléctrico	THYSSENKRUPP	354,30-	1.417,20-	297,61-	1.714,81-
3	PALACIO	Plataforma imprenta	THYSSENKRUPP	136,50-	546,00-	114,66-	660,66-
4	PALACIO	Plat. publicaciones	THYSSENKRUPP	209,25-	837,00-	175,77-	1.012,77-
TOTAL PALACIO				1.054,35-	4.217,40-	885,65-	5.103,05-

B) RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA							
5	RSA Pab. 2 Cocina	Ascensor eléctrico	THYSSENKRUPP	354,30-	1.417,20-	297,61-	1.714,81-
6	RSA Pab. 2	Ascensor eléctrico	THYSSENKRUPP	354,30-	1.417,20-	297,61-	1.714,81-
7	RSA Pab. 2	Ascensor eléctrico	THYSSENKRUPP	354,30-	1.417,20-	297,61-	1.714,81-
8	RSA Pab. 2	Ascensor eléctrico	THYSSENKRUPP	354,30-	1.417,20-	297,61-	1.714,81-
9	RSA Pab. 1	Montacargas hidráulico	DEVEGA	333,55-	1.334,20-	280,18-	1.614,38-
10	RSA Pab. 4	Montacargas hidráulico	DEVEGA	333,55-	1.334,20-	280,18-	1.614,38-
11	RSA Pab. 5	Montacargas hidráulico	SCHINDLER	333,55-	1.334,20-	280,18-	1.614,38-
12	RSA Terap. Ocupacional	Ascensor hidráulico	DEVEGA	333,55-	1.334,20-	280,18-	1.614,38-
13	RSA Pab. 1	Montaplatos		209,25-	837,00-	175,77-	1.012,77-
14	RSA Pab. 4	Montaplatos		209,25-	837,00-	175,77-	1.012,77-
15	RSA Pab. 5	Montaplatos		209,25-	837,00-	175,77-	1.012,77-
TOTAL RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA				3.379,15-	13.516,60-	2.838,49-	16.355,09-

C) RESIDENCIA UNIVERSITARIA FEMENINA							
16	Resid. Universitaria Femenina	Ascensor eléctrico	Zardoya-Otis	354,30-	1.417,20-	297,61-	1.714,81-
TOTAL RESIDENCIA UNIVERSITARIA FEMENINA				354,30-	1.417,20-	297,61-	1.714,81-



Núm.	Edificio	Aparato	Marca	Precio euros/trime	Importe euros/año	IVA 21 %	Imp. TOTAL euros/año
D) CENTRO CULTURAL SAN CLEMENTE							
17	Centro Cultural Clemente	San Ascensor hidráulico	AMESA	354,30-	1.417,20-	297,61-	1.714,81-
18		plataforma		209,25-	837,00-	175,77-	1.012,77-
TOTAL CENTRO CULTURAL SAN CLEMENTE				563,55-	2.254,20-	473,38-	2.727,58-

E) EDIFICIO VARGAS							
19	Edificio Vargas	Ascensor hidráulico	OTIS	333,55-	1.334,20-	280,18-	1.614,38-
TOTAL EDIFICIO VARGAS				333,55-	1.334,20-	280,18-	1.614,38-

F) UPD - ESCUELA TALLER							
20	UPD - Escuela Taller	Ascensor hidráulico	OTIS	333,55-	1.334,20-	280,18-	1.614,38-
TOTAL UPD - ESCUELA TALLER				333,55-	1.334,20-	280,18-	1.614,38-

RESUMEN

TOTALES							
A)	TOTAL PALACIO			1.054,35-	4.217,40-	885,65-	5.103,05-
B)	TOTAL RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA			3.379,15-	13.516,60-	2.838,49-	16.355,09-
C)	TOTAL RESIDENCIA UNIVERSITARIA FEMENINA			354,30-	1.417,20-	297,61-	1.714,81-
D)	TOTAL CENTRO CULTURAL SAN CLEMENTE			563,55-	2.254,20-	473,38-	2.727,58-
E)	TOTAL EDIFICIO VARGAS			333,55-	1.334,20-	280,18-	1.614,38-
F)	TOTAL UPD - ESCUELA TALLER			333,55-	1.334,20-	280,18-	1.614,38-
TOTALES A) + B) + C) + D) + E) + F)				6.018,45-	24.073,80-	5.055,50-	29.129,30-

